

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 29 de noviembre de 2021. llevo el proceso a Despacho para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1381

RADICADO:	27001333300420080039300
EJECUTANTE:	JUAN EVANGELISTA VALOIS MORENO
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE BAGADO
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	AUTO ORDENA TRAMITE

Mediante memorial enviado el día 19 de noviembre de 2021 al correo institucional del Despacho, el BANCOLOMBIA manifiesta en respuesta al oficio No. 432, que las cuentas que maneja el demandado MUNICIPIO DE BAGADO en dicha entidad, administran recursos de carácter inembargables.

Por lo que solicita se le ratifique la medida cautelar teniendo en cuenta el artículo 594 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 594 del C.G.P., se dispondrá que, por secretaria, se le informe a Bancolombia que el fundamento legal para aplicar la medida cautelar de embargo decretada en este asunto mediante auto interlocutorio No. 1290 del 12 de noviembre de 2021 corresponde a que la obligación que aquí se ejecuta, se trata de un crédito derivado de un contrato estatal, lo cual hace parte de las excepciones al principio de inembargabilidad, tal y como lo estableció la Corte Constitucional en la sentencia C-1154 de 2008.

En consecuencia, se

DISPONE:

UNICO: POR SECRETARIA, infórmesele al banco popular que el fundamento legal para aplicar la medida cautelar de embargo decretada en este asunto mediante auto interlocutorio No. 1290 del 12 de noviembre de 2021 corresponde a que la obligación que aquí se ejecuta, se trata de un crédito derivado de un contrato estatal, lo cual hace parte de las excepciones al principio de inembargabilidad, tal y como lo estableció la Corte Constitucional en la sentencia C-1154 de 2008.

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado
No. 62, el presente auto.

Hoy 30 de 11 de 2021, a las 7:30
a.m

YC
Secretaria